

# Tax Alert

Reglamento a la Ley para  
el Fortalecimiento de las  
Actividades Turísticas

Julio, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font, with a yellow diagonal line above the 'Y'.

Building a better  
working world

# 1 Resumen Ejecutivo

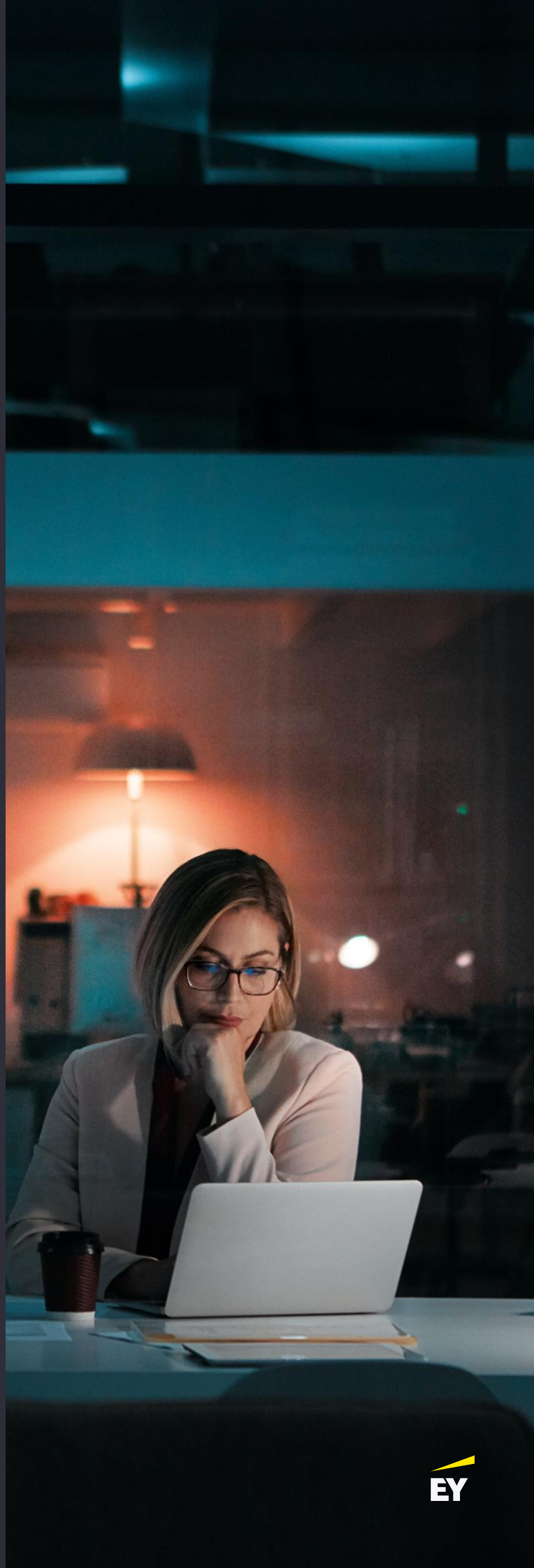
El Reglamento para la aplicación a la Ley para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo establece reformas tributarias y al sistema de contratación pública.

Entre las principales novedades, se ha determinado la aplicación y porcentajes de retención para los pagos al exterior por espectáculos públicos ocasionales, así mismo se ha reglamentado la exoneración de impuesto a la renta por inversiones al sector turístico.

En cuanto a contratación pública, se creó el Régimen Especial de Promoción Turística del Ecuador.

**Fuente Legal:**

Decreto Ejecutivo No. 333



# Inclusión de nuevas actividades turísticas

Además de las establecidas en la normativa, también se consideran actividades turísticas:



Centros de turismo comunitario y guianza turística.



Centros de convenciones, salas de recepciones y de banquetes.



Parques temáticos y atracciones estables.

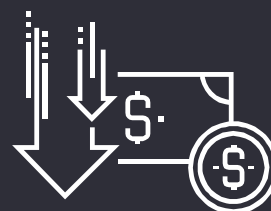


Balnearios, termas y centros de recreación turística.

Por otro lado, lo relacionado con casinos, salas de juegos e hipódromos ya no son consideradas actividades turísticas.

## ¿Por qué es importante conocer las nuevas actividades turísticas?

Porque en feriados, la tarifa del IVA se reduce al 8% para la prestación de estos servicios.



## Pagos al exterior por espectáculos públicos ocasionales



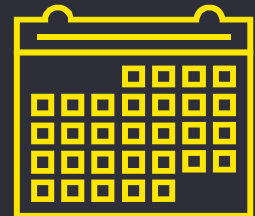
Cuando un prestador del servicio turístico esté registrado en el catastro de la Autoridad Nacional de Turismo, retendrá el 15% del pago por concepto de Impuesto a la Renta.



Si el participante extranjero está domiciliado en paraísos fiscales, la retención por Impuesto a la Renta aumentará al 25%.

## Inversiones para el sector de turismo

El contribuyente podrá exonerarse del impuesto a la renta sobre las inversiones efectuadas, la cual puede extenderse por 7 años o hasta cubrir el monto total invertido.



## Amortización de pérdidas del 2022 y 2023



Para acceder a esta amortización, las micro y pequeñas empresas deben estar registradas en el Registro Nacional de Turismo y poseer la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

# Régimen Compañía Foránea Controlada ("CFC")

Las personas naturales residentes fiscales en el Ecuador que sean beneficiarios finales de compañías residentes en el exterior deben verificar el cumplimiento de las condiciones del Régimen CFC, previo a su declaración de impuesto a la renta.



**Tasa Impositiva de Impuesto a la Renta:** es el resultado de dividir el impuesto a la renta causado para los ingresos gravados totales del ejercicio fiscal inmediato anterior.

## Participación efectiva

El porcentaje de participación efectiva será el correspondiente al promedio anual de las participaciones registradas al final de cada mes en los que tenga una participación.

1

La pérdida que obtenga la Compañía Foránea en un ejercicio fiscal podrá disminuirse de la base imponible positiva declarada hasta dentro de los 5 ejercicios fiscales siguientes.

2

La amortización no podrá sobrepasar del 25% de la base imponible que resulte en el respectivo ejercicio correspondiente. El saldo no amortizado no podrá ser deducido.



## Crédito tributario por retenciones de IVA

La solicitud de devolución del crédito tributario por retenciones se presentará por periodos mensuales, en orden cronológico y consecutivo.

## Devolución del IVA por la compra local de chasis y carrocerías

Para proceder con la devolución, los sujetos pasivos deberán estar inscritos previamente en el RUC.

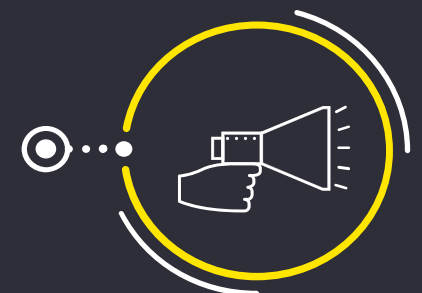


## Devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores

Solo procederá en compras en establecimientos autorizados por el SRI.

## Establecimientos autorizados bajo RIMPE

Contribuyentes RIMPE calificados como establecimientos autorizados deberán presentar declaraciones de IVA mensuales.



## IVA en servicios financieros

Los servicios autorizados que presten las entidades financieras están sujetos a la tarifa del IVA.

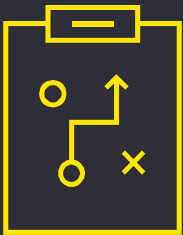
# Reformas al Sistema Nacional de Contratación Pública



El contratista debe obtener el Certificado de Cumplimiento de la UAFE si su actividad económica requiere reporte durante la ejecución del contrato.

## Régimen especial de contratación de promoción turística del Ecuador

Las actividades consideradas para la contratación en relación con este nuevo régimen son:



Estudios para la formulación de estrategias promocionales y de información



Difusión de publicidad, organización, logística y asistencia de eventos que tengan como objetivo la promoción del destino Ecuador.



Promoción y posicionamiento de la Marca País, así como la creación de campañas de promoción turística.

## Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

Tax and Corporate Law  
Partner  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Eduardo Góngora**

International Taxes and Transactions  
Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórralo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.